

Primera Sesión Urgente

14 de enero de 2026

Acuerdo de la Junta Administrativa, por el que se aprueba el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026.

A n t e c e d e n t e s

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones en los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas (OPLE), y el Instituto Nacional Electoral (INE), al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expedieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), asimismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG68/2014, aprobó los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales

(OPLE), hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).

- IV. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual se publicó en el DOF el 15 de enero de 2016, y que fue reformado el 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020 (Estatuto), el cual entró en vigor al día siguiente de su aprobación, y se publicó en el DOF el 23 de julio del mismo año, al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia SG-JLI-6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y lo aprobado mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG23/2022.
- V. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- VI. El 14 de octubre de 2016, la Junta Administrativa del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), mediante Acuerdos JA124-16 y JA128-16, aprobó el Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/3/2016 (Procedimiento), y actualizó el Catálogo de Cargos y Puestos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo), respectivamente.

- VII. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VIII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se estableció el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año, se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado Decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última el 23 de diciembre de 2024.
- IX. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales (Reglamento de Relaciones Laborales), ambos también del Instituto Electoral, con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- X. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expidió la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), cuya última versión fue publicada en la Gaceta Oficial el 27 de diciembre de 2024.
- XI. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar respectivamente, el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- XII. El 1 de abril de 2019, se publicó en la Gaeta Oficial el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Reglamento de la Ley de Austeridad).
- XIII. El 28 de junio de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2019, aprobó el Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral (Manual Incluyente).
- XIV. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), la cual entró en vigor al momento de su publicación, según lo establecido en el artículo Segundo Transitorio de la citada ley; a la que el 18 de agosto de 2021, le fueron adicionados los artículos Transitorios Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo, cuyo Decreto se publicó en la Gaceta Oficial de la misma fecha. Siendo la última reforma la que se publicó el 27 de octubre de 2022, en la Gaceta Oficial.
- XV. El 13 de marzo de 2020, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA029-20, aprobó el Procedimiento para el control de la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral (anteriormente denominado Procedimiento de control de documentos y registros del Sistema de Gestión Electoral) y la Guía para crear y actualizar la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral (anteriormente denominada Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad Electoral).
- XVI. El 1 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma del Código (del 26 de mayo de 2022), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó la estructura orgánica y funcional y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.

- XVII. El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2022, el Consejo General aprobó modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral.
- XVIII. El 30 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2023, el Consejo aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2023-2026 (PGD), que presentó la Comisión Provisional encargada de elaborar propuesta del Plan General de Desarrollo, en cumplimiento al Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2022, en el que se definió la planeación estratégica, la misión y visión de mediano plazo del Instituto Electoral, asimismo, se definieron los objetivos y líneas de acción, que definen el rumbo de la planeación de corto plazo que se realizará año con año mediante el Programa Operativo Anual (POA), para contribuir al cumplimiento de los fines institucionales y al fortalecimiento y desarrollo de la vida democrática en nuestra ciudad.
- XIX. El 15 de marzo de 2023, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA051-23, aprobó la actualización a las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Normas Generales).
- XX. El 18 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA123-23, la Junta aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral, cuya versión es la vigente.
- XXI. El 24 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral y al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XXII. El 14 de junio de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA065-24, la Junta aprobó la actualización del Procedimiento para el Control de la información documentada y

la Guía para crear y actualizar la información documentada, pertenecientes al Sistema de Gestión de Calidad Electoral de este Instituto.

- XXIII. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.
- XXIV. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- XXV. El 23 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Local en materia de reforma al poder judicial.
- XXVI. El 26 de diciembre de 2024, en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que por primera vez la ciudadanía eligió con su voto a las personas juzgadoras del Poder Judicial de la capital del país.
- XXVII. El 14 de marzo de 2025, mediante Acuerdos IECM-JA039-25 e IECM-JA040-25, la Junta aprobó respectivamente, la actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental, así como, los Lineamientos Generales para la Supervisión, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan General de Desarrollo (Lineamientos), ambos de este Instituto Electoral.
- XXVIII. El 14 de agosto de 2025, la Junta mediante Acuerdos IECM-JA110-25 e IECM-JA112-25, aprobó respectivamente, el Manual de Planeación del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2026 (Manual de Planeación 2026), y la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así

como tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2026.

XXIX. El 12 de septiembre de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA125-25, la Junta aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código, así como los Programas Específicos de conformidad con lo establecido en el Manual de Planeación 2026.

XXX. El 30 de septiembre de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA130-25, la Junta aprobó la Apertura Programática Presupuestal para el ejercicio fiscal 2026.

XXXI. En la misma fecha, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-097/2025 e IECM/ACU-CG-098/2025, el Consejo General aprobó respectivamente, cinco Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2026, así como el Programa Interno de Auditoría 2026, que presenta la Contraloría Interna de este Instituto Electoral.

XXXII. El 28 de octubre de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA136-25, la Junta aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueban los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2026.

XXXIII. El 30 de octubre de 2025, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-104/2025, aprobó los proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos de este Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2026, por un monto que asciende a la cantidad de \$1,873,697,234.00 (mil ochocientos setenta y tres millones seiscientos noventa y siete mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).



XXXIV. En la misma fecha, mediante oficios IECM/PCG/0106/2025 e IECM/PCG/0107/2025, la Presidencia del Consejo General, remitió a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de



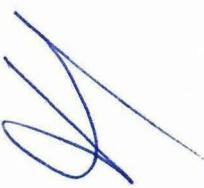
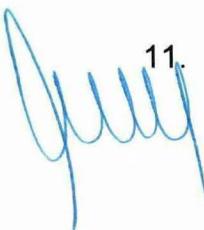
Méjico, copia certificada del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026 a fin de que fueran incluidos en el Proyecto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026.

XXXV. El 19 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial No. 1762 tomo I, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, mediante el cual se asigna un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de **\$1,590,000,000** (mil quinientos noventa millones 00/100 M.N.), que contempla los recursos para la realización de actividades que por ley el Instituto Electoral debe atender, destacando de manera preponderante la organización de la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo para la opinión de proyectos para dos años 2026 y 2027, la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria, para una gestión de tres años 2026-2029; las actividades preparatorias para la organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, donde por primera vez y de manera coincidente se elegirá las diputaciones al Congreso, las Alcaldías, Concejalías y las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México; el Financiamiento Público de los Partidos Políticos, así como la operación ordinaria de éste organismo autónomo.

C o n s i d e r a n d o s

- Que conforme a los artículos 46, párrafo primero, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local; así como 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.

2. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
3. Que es atribución de la Junta aprobar a propuesta de la Secretaría Administrativa los tabuladores y las remuneraciones aplicables al personal del Instituto Electoral de conformidad con lo señalado en el artículo 83, fracción XX, inciso b) del Código.
4. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 87, primer párrafo del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.
5. Que conforme al artículo 88 del Código, fracciones I, IV, VI, XII y XIII, dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo, se encuentran la de ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido en los términos que acuerde el Consejo General, atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados; así como recibir de las y los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.

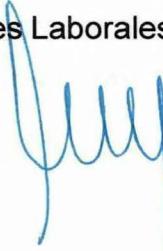
6. Que conforme al artículo 88 fracción VII, inciso b) del Código, se establece que es atribución de la Secretaría Administrativa proponer a la Junta los proyectos de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal del Instituto Electoral, para su aprobación.
7. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 148 del Código, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo General, la Junta emitirá las disposiciones administrativas conducentes relacionadas con los horarios, prestaciones, condiciones laborales y sanciones, atendiendo lo establecido en el Estatuto del SPEN.
8. Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento, en el caso de los Organismos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.
9. Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Organismos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con la mencionada Ley.

10. Que los artículos 99 y 100, de la Ley de Austeridad, señalan que todo servidor público recibe una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, la cual estará sujeta bajo los principios rectores de Anualidad, Reconocimiento del Desempeño, Racionalidad, Fiscalización, Igualdad, Transparencia y Rendición de Cuentas.

11. Que los artículos 102 fracciones I, II; 110 y 113, de la Ley de Austeridad, establecen que ningún servidor público podrá recibir remuneración o retribución

por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión mayor a la establecida para la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, los Órganos de Gobierno y Autónomos ajustarán sus criterios de economía y gasto eficiente con el fin de que el sueldo de los servidores y funcionarios no sea mayor al salario de la o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

12. Que en el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, en su artículo Tercero y Cuarto Transitorio, determina que la remuneración de las y los Titulares de Organismos Autónomos, cuyo desempeño del cargo esté sujeto a un plazo determinado previsto expresamente en la normatividad aplicable, y que a la fecha de la entrada en vigor del Decreto ya se encuentren en funciones, no podrán ser disminuidas, pudiendo concluir su encargo con las remuneraciones que actualmente perciben, surtiendo efectos la ley hasta que una diversa persona sea nombrada en el cargo de que se trate; asimismo “aquellos servidores públicos que, a la entrada en vigor de la presente Ley, perciban remuneración o retribución de las enunciadas en la fracción LXIX del artículo 2 de esta Ley, que sea igual o mayor a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, seguirán percibiendo las mismas remuneraciones o retribuciones hasta que termine su mandato o encargo”.

La fracción antes citada de la misma norma, describe literalmente como “Remuneración o retribución: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, honorarios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones que se entrega a un servidor público por su desempeño cuantificada como parte de la misma o determinada por la ley, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales”.



13. Que el artículo 15 del Reglamento de Relaciones Laborales, señala que el Instituto Electoral tendrá los tabuladores siguientes:
- 

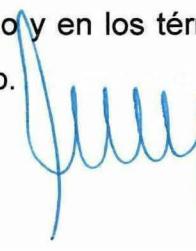
- I. Tabulador del Personal del Servicio Profesional;
 - II. Tabulador del Personal de la Rama administrativa; y
 - III. Tabulador del Personal Eventual.
14. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 fracción VII inciso b) del Código y 15 del Reglamento de Relaciones Laborales, mediante oficio IECM/SA/0047/2026, la Secretaría Administrativa remitió a la Presidenta de la Junta, para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, la propuesta de ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026, a fin de que se sometieran a consideración de este órgano colegiado.
15. Que el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2026, que se pone a consideración de las personas integrantes de este órgano colegiado, se encuentra en función de las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026 y en apego a lo establecido por la Ley de Austeridad y el Presupuesto de Egresos de 2026.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 83, fracción XX, inciso b) del Código, la Junta emite, el siguiente:



ACUERDO
IECM-JA005-26

PRIMERO. Se aprueba el ajuste a los Tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y en los términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.



SEGUNDO. Se aprueba el ajuste a los Tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y en los términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente documento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Administrativa a efecto de que una vez aprobado por el Consejo General el Ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026, sean aplicados los Tabuladores señalados en los puntos de Acuerdo PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Se dejan sin efectos los Tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como los Tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que fueron aprobados con anterioridad, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo con sus Anexos en la página de Internet www.iecm.mx; realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Junta Administrativa en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión urgente de fecha catorce de enero de dos mil veintiséis, firmando al calce la Presidenta y el Secretario de la Junta, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y 27 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN



**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ





IECM-JA005-26

**Tabuladores y remuneraciones aplicables al personal
del Servicio Profesional Electoral
Vigente a partir del 1 de Enero de 2026**

Nivel salarial	Cargo o Puesto	Nivel	Percepciones Brutas		Sueldo Mensual	
			Sueldo Básico	Complemento de Sueldo	Bruto	Neto
009	Coordinador/a de Organización Electoral Coordinador/a de Educación Cívica Coordinador/a de Participación Ciudadana Coordinador/a de Prerrogativas y Partidos Políticos	3	18,782.44	76,856.19	95,638.63	71,215.33
		2	18,782.44	74,971.47	93,753.91	69,896.02
		1	18,782.44	73,464.52	92,246.96	68,841.16
		3	18,721.75	75,493.68	94,215.43	70,225.53
010	Titular de Órgano Desconcentrado	2	18,721.75	73,636.09	92,357.84	68,925.21
		1	18,721.75	72,150.03	90,871.78	67,884.97
		3	17,452.48	72,188.88	89,641.36	67,158.54
013	Subcoordinador/a de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	2	17,452.48	70,446.96	87,899.44	65,939.19
		1	17,452.48	69,053.30	86,505.78	64,963.63
		3	16,976.51	55,453.61	72,430.12	55,161.25
014	Secretaria/o de Órgano Desconcentrado Jefa/e de Unidad de Organización Electoral Jefa/e de Unidad de Educación Cívica Jefa/e de Unidad de Participación Ciudadana Jefa/e de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	16,976.51	53,739.20	70,715.71	53,961.16
		1	16,976.51	52,596.23	69,572.74	53,161.08
		3	16,335.70	34,764.20	51,099.90	39,997.71
015	Jefa/e de Departamento de Organización Electoral Jefa/e de Departamento de Educación Cívica Jefa/e de Departamento de Participación Ciudadana Jefa/e de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	16,335.70	33,101.69	49,437.39	38,726.23
		1	16,335.70	32,192.64	48,528.34	38,030.98
		3	14,371.54	21,648.90	36,020.44	28,673.63
017	Asistente Técnica/o de Órgano Desconcentrado Asistente Técnica/o de Organización Electoral Asistente Técnica/o de Educación Cívica Asistente Técnica/o de Participación Ciudadana Asistente Técnica/o de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	14,371.54	20,358.43	34,729.97	27,673.02
		1	14,371.54	19,412.06	33,783.60	26,928.79



**Tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de la Rama Administrativa que cuenta con el rango o puesto
con antelación a la Ley de Austeridad (Mandos Superiores, Medios y Homólogos)**
Vigente a partir del 1 de Enero de 2026

Nivel Salarial	Cargo o Puesto	Nivel	Percepciones Brutas		Sueldo Mensual	
			Sueldo Básico	Complemento de Sueldo	Bruto	Neto
002	Consejera/o Electoral		30,186.68	180,339.83	210,526.51	146,969.90
004	Director/a Ejecutivo/a		27,623.06	132,806.36	160,429.42	114,178.20
005	Titular de Unidad Técnica		23,940.91	112,849.01	136,789.92	98,865.56
009	Coordinador/a de Asesores(as) Director/a de Área Subcontralor/a Titular de Oficina	4	18,782.44	76,869.94	95,652.38	71,224.95
		3	18,782.44	75,625.07	94,407.51	70,353.54
		2	18,782.44	74,493.35	93,275.79	69,561.34
		1	18,782.44	73,464.52	92,246.96	68,841.16
011	Asesor/a "A"	4	18,087.12	74,109.15	92,196.27	68,879.55
		3	18,087.12	72,889.96	90,977.08	68,026.11
		2	18,087.12	71,781.60	89,868.72	67,250.26
		1	18,087.12	70,774.01	88,861.13	66,544.95
014	Coordinador/a Subdirector/a Subdirector/a de Oficialia de Partes y Gestión Asesor/a "B"	4	16,976.51	55,204.76	72,181.27	54,987.06
		3	16,976.51	54,251.20	71,227.71	54,319.56
		2	16,976.51	53,384.30	70,360.81	53,712.73
		1	16,976.51	52,596.23	69,572.74	53,161.08
015	Jefa/e de Departamento Jefa/e de Departamento de Gestión Oficial Electoral / Asesor/a "C"	4	16,335.70	33,959.78	50,295.48	39,382.49
		3	16,335.70	33,313.81	49,649.51	38,888.46
		2	16,335.70	32,726.54	49,062.24	38,439.31
		1	16,335.70	32,192.64	48,528.34	38,030.98
015A	Proyectista	4	15,464.32	31,683.79	47,148.11	37,067.97
		3	15,464.32	31,149.72	46,614.04	36,659.52
		2	15,464.32	30,664.20	46,128.52	36,288.19
		1	15,464.32	30,222.82	45,687.14	35,950.62
016	Secretaria/o Ejecutiva/o	4	14,394.83	29,965.15	44,359.98	35,049.24
		3	14,394.83	29,443.13	43,837.96	34,650.00
		2	14,394.83	28,968.58	43,363.41	34,287.07
		1	14,394.83	28,537.16	42,931.99	33,957.12



**Tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de la Rama Administrativa de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos
(Mandos Superiores, Medios y Homólogos)**
Vigente a partir del 1 de Enero de 2026

Nivel Salarial	Cargo o Puesto	Nivel	Percepciones Brutas		Sueldo Mensual	
			Sueldo Básico	Complemento de Sueldo	Bruto	Neto
101	Consejera/o Presidenta/e		30,186.68	101,054.57	131,241.25	94,428.85
102	Consejera/o Electoral		30,186.68	101,054.57	131,241.25	94,428.85
103	Secretaria/o Ejecutiva/o Secretaria/o Administrativa/o Contralor/a Interno/a		30,186.68	99,742.15	129,928.83	93,536.41
104	Director/a Ejecutivo/a Titular de Unidad Técnica		27,623.06	97,115.65	124,738.71	90,279.51
107	Coordinador de Asesores (CP) Secretaria/o Particular (CP)	4	20,356.25	101,099.47	121,455.72	88,819.17
		3	20,356.25	100,349.19	120,705.44	88,308.98
		2	20,356.25	99,598.89	119,955.14	87,798.78
		1	20,356.25	98,848.61	119,204.86	87,288.59
009	Coordinador/a de Asesores(as) Director/a de Área Subcontralor/a, Titular de Oficina	4	18,782.44	76,869.94	95,652.38	71,224.95
		3	18,782.44	75,625.07	94,407.51	70,353.54
		2	18,782.44	74,493.35	93,275.79	69,561.34
		1	18,782.44	73,464.52	92,246.96	68,841.16
011	Asesor/a "A"	4	18,087.12	74,109.15	92,196.27	68,879.55
		3	18,087.12	72,889.96	90,977.08	68,026.11
		2	18,087.12	71,781.60	89,868.72	67,250.26
		1	18,087.12	70,774.01	88,861.13	66,544.95
014	Coordinador/a Subdirector/a Subdirector/a de Oficialia de Partes y Gestión Asesor/a "B"	4	16,976.51	55,204.76	72,181.27	54,987.06
		3	16,976.51	54,251.20	71,227.71	54,319.56
		2	16,976.51	53,384.30	70,360.81	53,712.73
		1	16,976.51	52,596.23	69,572.74	53,161.08
015	Jefa/e de Departamento Jefa/e de Departamento de Gestión Oficial Electoral Asesor/a "C"	4	16,335.70	33,959.78	50,295.48	39,382.49
		3	16,335.70	33,313.81	49,649.51	38,888.46
		2	16,335.70	32,726.54	49,062.24	38,439.31
		1	16,335.70	32,192.64	48,528.34	38,030.98
015A	Proyectista	4	15,464.32	31,683.79	47,148.11	37,067.97
		3	15,464.32	31,149.72	46,614.04	36,659.52
		2	15,464.32	30,664.20	46,128.52	36,288.19
		1	15,464.32	30,222.82	45,687.14	35,950.62
016	Secretaria/o Ejecutiva/o	4	14,394.83	29,965.15	44,359.98	35,049.24
		3	14,394.83	29,443.13	43,837.96	34,650.00
		2	14,394.83	28,968.58	43,363.41	34,287.07
		1	14,394.83	28,537.16	42,931.99	33,957.12



IECM-JA005-26

Tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de la Rama Administrativa

(Técnica/o Operativa/o)

Vigente a partir del 1 de Enero de 2026

Nivel Salarial	Cargo o Puesto	Nivel	Percepciones Brutas		Sueldo Mensual	
			Sueldo Básico	Complemento de Sueldo	Bruto	Neto
017	Analista, Analista Administrativa/o, Analista Corrector/a de Estilo, Analista de Video, Analista Diseñador/a, Analista Educador/a, Analista Fotógrafa/o, Analista Web, Enfermero/a, Analista Reportero/a, Analista de Audio y Video, Analista en Archivonomía, Psicólogo/a	4	14,371.54	26,296.34	40,667.88	32,227.99
		3	14,371.54	23,779.73	38,151.27	30,303.29
		2	14,371.54	21,491.90	35,863.44	28,553.56
		1	14,371.54	19,412.06	33,783.60	26,928.79
018	Secretaria/o de Unidad Chofer A	4	11,460.86	18,147.19	29,608.05	23,954.40
		3	11,460.86	16,396.95	27,857.81	22,578.01
		2	11,460.86	14,805.80	26,266.66	21,326.73
		1	11,460.86	13,359.33	24,820.19	20,189.23
019	Auxiliar de Apoyo Auxiliar de Servicios Auxiliar de Apoyo Logístico Repcionista Chofer Auxiliar de Mantenimiento Asistente Administrativa/o	4	11,286.73	12,651.96	23,938.69	19,514.51
		3	11,286.73	11,402.81	22,689.54	18,532.18
		2	11,286.73	10,267.20	21,553.93	17,639.14
		1	11,286.73	9,234.86	20,521.59	16,827.31



IECM-JA005-26

Tabulador para Contrataciones Eventuales (honorarios eventuales)
Vigente a partir del 1 de Enero de 2026

Nivel Salarial	Tipo de Contrato	Cotraprestación Mensual Bruta			Total Mensual Neto**
		Básica*	Complemento	Total	
3025	Asesor/a Técnico/a B	11,156.50	40,074.04	51,230.54	41,833.30
3021	Coordinador/a de Apoyo Técnico A	10,573.50	35,256.15	45,829.65	37,702.70
343	Coordinador/a de Apoyo Técnico B	10,462.20	28,501.81	38,964.01	32,451.85
50	Supervisor/a de Grupo A	8,792.70	20,718.84	29,511.54	25,096.22
51	Supervisor/a de Grupo B	8,458.80	16,915.66	25,374.46	21,842.82
382	Supervisor/a de Grupo C	8,347.50	14,221.13	22,568.63	19,636.32
53	Técnica/o Especializada/o A	8,531.15	11,829.55	20,360.70	17,900.00
295	Técnica/o Especializada/o B	7,479.36	11,866.62	19,345.98	17,102.03
313	Técnica/o Especializada/o C	7,123.20	10,127.00	17,250.20	15,444.15
335	Asistente Operativa/o	6,895.04	8,562.93	15,457.97	13,973.08
62	Administrativa/o Especializada/o A	6,310.71	5,902.53	12,213.24	11,243.42
63	Administrativa/o Especializada/o B	6,076.98	4,921.39	10,998.37	10,160.73
305	Técnica/o de Apoyo A	5,843.25	2,235.91	8,079.16	7,559.13
69	Técnica/o de Apoyo B	7,191.87	384.60	7,576.47	7,111.14
312	Auxiliar Operativa/o A	6,722.07	401.65	7,123.72	6,705.64
336	Auxiliar Operativa/o B	5,346.57	409.86	5,756.43	5,425.85
381	Auxiliar Operativa/o C	4,195.45	264.73	4,460.18	4,212.56

* Monto que sirve de base para determinar el pago de cuotas y aportaciones al ISSSTE, FOVISSSTE y SAR, en los casos en que procedan dichas prestaciones, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**El monto neto se calcula tomando en consideración la tabla del Impuesto Sobre la Renta mensual aplicable al ejercicio 2026, la cual se encuentra en el Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025.



Tabulador para Contrataciones Eventuales (honorarios eventuales)
Proceso Electoral y de Participación Ciudadana
Vigente a partir del 1 de Enero de 2026

Nivel Salarial	Tipo de Contrato	Contraprestación Mensual	
		Bruta	Neta*
388	Asesor /a Técnico /a B	51,230.54	41,833.30
343	Coordinador de Apoyo Técnico B	38,964.01	32,451.85
050	Supervisor/a de Grupo A	29,511.54	25,096.22
051	Supervisor/a de Grupo B	25,374.46	21,842.82
382	Supervisor/a de Grupo C	22,568.63	19,636.32
53	Técnica/o Especializada/o A	20,360.70	17,900.00
384	Técnica/o Especializada/o B	19,345.98	17,102.03
385	Técnica/o Especializada/o C	17,250.20	15,444.15
383	Auxiliar Electoral Distrital	16,333.80	14,691.96
057	Asistente Operativa/o	15,457.97	13,973.08
057	Asistente Operativa/o de Capacitación Electoral	15,457.97	13,973.08
057	Asistente Operativa/o de Organización Electoral	15,457.97	13,973.08
057	Asistente Operativa/o Jurídica/o	15,457.97	13,973.08
057	Técnica/o Electoral de Gestión Administrativa	15,457.97	13,973.08
062	Administrativa/o Especializada/o A	12,701.77	11,673.49
063	Administrativa/o Especializada/o B	10,998.37	10,160.73
076	Secretaria/o de Proceso // Chofer de Proceso	10,684.80	9,881.28
065	Técnica/o de Apoyo A	8,079.16	7,559.13
066	Capturista de Distrito	8,160.52	7,631.64
069	Técnica/o de Apoyo B	7,576.47	7,111.14
070	Auxiliar Operativa/o A	7,123.72	6,705.64
078	Auxiliar Electoral	6,917.30	6,512.43
072	Auxiliar Operativa/o B	5,756.43	5,425.85
074	Asistente Instructor/a Electoral	5,008.50	4,725.79
075	Auxiliar Operativa/o C	4,460.18	4,212.56

**El monto neto se calcula tomando en consideración la tabla del Impuesto Sobre la Renta mensual aplicable al ejercicio 2026, la cual se encuentra en el Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025.



IECM-JA005-26

Tabulador para Contrataciones Eventuales (honorarios eventuales)
Proceso Electoral y de Participación Ciudadana -Órganos Desconcentrados-
Vigente a partir del 1 de Enero de 2026

Nivel Salarial	Tipo de Contrato	Contraprestación Mensual	
		Bruta	Neta**
385-1	Técnica/o Especializada/o C	18,112.71	16,132.18
057-1	Asistente Operativa/o de Capacitación Electoral	16,230.87	14,607.48
057-1	Asistente Operativa/o de Capacitación Electoral	16,230.87	14,607.48
057-1	Asistente Operativa/o Jurídica/o	16,230.87	14,607.48
062-1	Administrativa/o Especializada/o A	13,336.86	12,206.97
066	Capturista de Distrito	8,568.55	7,995.28

**El monto neto se calcula tomando en consideración la tabla del Impuesto Sobre la Renta mensual aplicable al ejercicio 2026, la cual se encuentra en el Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025.



IECM-JA005-26

Tabulador para Contrataciones Eventuales (honorarios eventuales)
Apoyo a las Representaciones de Partidos Políticos y Grupos Parlamentarios
Vigente a partir del 1 de Enero de 2026

Nivel	Tipo de Contrato	Número	Contraprestación Mensual Bruta			Total Mensual Neto**
			Básica *	Complemento	Total	
316	Asesor/a A de Partido Político	1	11,102.18	36,827.60	47,929.78	39,308.88
298		2	11,043.74	34,358.99	45,402.73	37,376.19
323		3	10,985.31	29,516.51	40,501.82	33,627.97
378	Asesor/a B de Partido Político	1	9,466.07	24,451.70	33,917.77	28,561.28
3018		2	8,998.61	21,822.10	30,820.71	26,125.75
322		3	8,881.74	18,977.94	27,859.68	23,797.20
3016	Asesor/a C de Partido Político	1	8,764.88	18,936.84	27,701.72	23,672.98
302		2	7,829.96	12,122.32	19,952.28	17,578.82
333		3	7,479.36	10,746.91	18,226.27	16,221.49
318	Secretaria/o A Adjunta/o	1	7,362.50	9,815.87	17,178.37	15,385.19
379		2	7,301.14	9,680.73	16,981.87	15,223.90
332		3	7,239.79	9,596.80	16,836.59	15,104.65
3011	Secretaria/o B Adjunta/o	1	6,933.01	8,609.90	15,542.91	14,042.80
301		2	6,902.34	8,567.08	15,469.42	13,982.48
303		3	6,626.25	7,134.20	13,760.45	12,562.78
310	Asistente A	1	6,503.54	5,889.77	12,393.31	11,403.90
308		2	6,135.41	5,046.13	11,181.54	10,323.97
309		3	5,890.00	4,879.73	10,769.73	9,956.97
300	Asistente B	1	5,828.64	4,819.61	10,648.25	9,848.71
299		2	5,656.85	1,310.00	6,966.85	6,558.81
297		3	5,632.31	1,218.42	6,850.73	6,450.12
377		4	4,343.87	832.08	5,175.95	4,882.52

* Monto que sirve de base para determinar el pago de cuotas y aportaciones al ISSSTE, FOVISSSTE y SAR, en los casos en que procedan dichas prestaciones, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**El monto neto se calcula tomando en consideración la tabla del Impuesto Sobre la Renta mensual aplicable al ejercicio 2026, la cual se encuentra en el Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025.